

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

## Gobierno Civil de la Provincia

## PESAS Y MEDIDAS

## Demarcación de Oviedo

## CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y medidas teago a bien ordenar que la revisión anual reglamentaria de los útiles de pear y medida, se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Sobrescobio, 2 de Septiembre.

Campo de Caso, 3 y 4 de idem.

Los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de sus administrados y siendo dichas autoridades encargadas de la vigilancia de este servicio, les haré responsables de las infracciones que por el vecindario se cometan contra todos los preceptos del Reglamento y disposiciones encaminadas a la implantación y uso en absoluto del sistema métrico decimal.

El Ingeniero Fiel-contraste como inspector de este servicio, me dará cuenta de todas las deficiencias que tanto él como sus ayudantes encuentren, para imponer los correctivos a que hubiese lugar.

Oviedo, 22 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 4.045

## FERROCARRILES

## EDICTOS

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de la máquina núm. 2.620, ocurrido el día 8 de

Julio de 1916 en la estación de Soto de Rey en la aguja número 13, línea de León a Gijón, y

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 5 de Febrero de 1917, manifestó que las causas motivo del accidente fueron el de que la Compañía no había atendido a las órdenes de aquella Jefatura, disponiendo se procediera a ejecutar las obras necesarias para el saneamiento de la estación de Soto de Rey y otras de la línea, y por lo tanto las de las respectivas vías, que por dicho incumplimiento y por la lluvia torrencial del día ya citado se reblandeció el terreno en el sitio indicado al paso de la máquina, ocasionando el descarrilamiento, de cuyo hecho es responsable la misma Compañía del ferrocarril del Norte, por lo que concluye proponiendo se le imponga la multa de 250 pesetas:

Resultando que el director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en su comunicación de descargos de 6 de Abril de 1917, manifestó que el accidente fué motivado por causas que no estaban en sus manos el poder evitar por tratarse de una estación de subsuelo tan impermeable que aún saneada en épocas de lluvias tan pertinaces como las que con frecuencia hay en Asturias, se mezcla el balastro con la arcilla sobre la que está asentado, de modo que por muy esmerada que sea su conservación no puede impedirse en absoluto que en algún punto ceda el terreno como ocurrió en el caso de referencia:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de Julio, acordó informar que procedía imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por haber motivos suficientes para ello, la multa de 250 pesetas propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que el no haber dado cumplimiento la Compañía de los ferrocarriles del Norte a las órdenes que había dado la Jefatura de la primera División de ferrocarriles para que se ejecutaran las obras necesarias para saneamiento de la estación de Soto

de Rey y mejorar la situación en que estaban las vías de dicha estación de cuya falta es responsable directamente la misma Compañía, es motivo suficiente para la imposición del correctivo propuesto.

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de la máquina número 2.620, ocurrido el día 8 de Julio de 1916 en la estación de Soto de Rey de la línea de León a Gijón, que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se comunique esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que caso de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada por conducto de este Gobierno civil, para ante el excelentísimo señor ministro de Fomento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que sea notificada esta providencia y que para ser admitido el recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917, antes citada y que se comunique también esta resolución al ilustrísimo señor director general de Obras públicas e ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 17 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 3.939

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa

de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque del tren núm. 1.569 con tres vagones del especial O. LL. núm. 3, ocurrido en la estación de Tudela de Veguín el día 21 de Noviembre de 1916, y

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 8 de Febrero del pasado año de 1917, manifestó que las causas motivo del accidente fueron el de no haber tomado las disposiciones reglamentarias para evitar la entrada en la estación del tren 1.569 hasta despejar la vía primera que es por donde debía recibirse, puesto que el disco de entrada estaba abierto y no se presentó señal alguna de alto, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte como responsable de las faltas y descuidos de sus empleados:

Resultando que el director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte ha contestado a la denuncia manifestando que el accidente ocurrió en la forma dicha por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles, siendo responsables el factor y guarda-agujas de la estación, que han sido castigados:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de Julio, acordó informar que procede imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por haber méritos suficientes para ello, la multa de 250 pesetas, propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que demostrado que el accidente ha sido debido a la falta o descuido del factor y guarda agujas de la estación de Tudela de Veguín por no haber evitado la entrada en la estación del tren 1.569 hasta no haber despejado la vía primera por donde debía recibirse y que así lo reconoce la misma Compañía en su contestación de descargo:

Considerando que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas o descuidos de sus empleados o agentes en el desempeño de los servicios de su cargo.

Vistos los artículos 12 y 29 de

la vigente ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque del tren número 1.569 con tres vagones del especial O. LL. número 3, ocurrido en la estación de Tudela de Veguín el día 21 de Noviembre de 1916; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada por conducto de este Gobierno civil para ante el excelentísimo señor ministro de Fomento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo del depósito por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917 antes citada, y que se comuniqué también esta resolución al ilustrísimo señor director general de Obras públicas e ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 14 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 3.936.

### MINAS

D. Buenaventura M.<sup>a</sup> Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Antonio Castañón y Tuñón, vecino de Bárzana de Quirós, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Perihuela», sita en el paraje llamado Caranga, parroquia de Caranga, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente del ferrocarril de las minas de Teverga, sito en Perihuela sobre el río Quirós, midiéndose al E. 200 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al S. 250 metros; de segunda a tercera O. 400; de tercera a cuarta N. 500; de cuarta a quinta E. 400; de quinta a primera S. 250, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.364.

R. al núm. 3.971

Que D. José Antonio Castañón y Tuñón, vecino de Bárzana de Quirós ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Pesquisa», sita en el paraje llamado Braña de Llaguete, parroquia de Páramo, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la cabaña propiedad de Alejandro Fernández, midiéndose al N. O. 300 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al N. E. 200 metros; de segunda a tercera S. E. 600; de tercera a cuarta S. O. 500; de cuarta a quinta N. O. 600; de quinta a primera N. E. 300, cerrando el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.365.

R. al núm. 3.969

Que D. Luis Alvarez Estrada y Diaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento a Estrada», sita en la parroquia de Nembra, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la concesión «Villasante» midiéndose al O. 115 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al S. 200 metros; de segunda a tercera O. 200; de tercera a cuarta N. 300; de cuarta a quinta E. 500; de quinta a sexta S. 300; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava N. 200; de octava a primera O. 300, cerrando el perímetro de las doce hectáreas. Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.366.

R. al núm. 3.968.

Que D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.<sup>a</sup> Ampliación a Rosina», sita en el paraje llamado Las Viñas, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la designación de la mina «Rosina», (número 19.570).

De punto de partida a primera al E. 300 metros; de primera a segunda S. 100; de segunda a tercera O. 100; de tercera a cuarta S. 100; de cuarta a quinta O. 100; de quinta a sexta N. 100, de sexta a séptima O. 100, de séptima a punto de partida N. 100, cerrando el perímetro de las cuatro hectáreas.

Los rumbos al N. magnético de «Rosina».

Fué admitido este Registro con el número 21.370.

R. al núm. 3.965

Que D. José Gómez Pelayo, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina

de hulla que se conocerá con el nombre de «Primer Aumento a Pilar y Dolores», sita en la parroquia de Hevia, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 del registro «Pilar y Dolores».

De punto de partida a 1.<sup>a</sup> al E. 500 metros; de primera a segunda N. 1.000 de segunda a tercera O. 500; de tercera a punto de partida S. 1.000, cerrando el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.368.

R. al núm. 3.967

Que D. Santiago Rubio Francos, vecino de Porciles (Salas), ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en Bonga, paraje llamado Rio de Casa Aduin, parroquia de Cueva, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pozo llamado Politrillo.

De punto de partida a primera al N. 200 metros; de primera a segunda E. 1.000; de segunda a tercera S. 1.000; de tercera a cuarta O. 1.000; de cuarta a punto de partida N. 800, cerrando el perímetro de las cien hectáreas. Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.369.

R. al núm. 3.966

Que D. Benigno García González, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Dos Amigos», sita en el paraje llamado Los Borriones, parroquia de Villapérez, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que existe en el citado paraje, midiéndose al S. 100 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al O. 100 metros; de segunda a tercera N. 200; de tercera a cuarta E. 300; de cuarta a quinta S. 200; de quinta a primera O. 200, cerrando el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.371.

R. al núm. 3.975

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Pedrera», sita en la parroquia de Collada, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre el mineral de dos metros próximamente de ancho en el camino que va de Collada a la Braña de Collada y cuyo punto dista de la cruz de los ríos

unos 300 metros próximamente, midiéndose en dirección N. 32° E. 700 metros, al S. 32° O. 300; al E. 32° S. 100, y al O. 32° N. 200, levantando perpendiculares en los extremos se cierra el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.372.

R. al núm. 3.974.

Que D. Diego Sánchez Isla, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Allá tú», sita en el paraje llamado «La Foz» parroquia de Mozo y Tozo, concejo de Piloña y Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la mina «Allá tú», midiéndose al S. 1.000 para la primera estaca.

De primera a segunda al E. 400 metros; de segunda a tercera N. 1.000; de tercera a punto de partida N. 400, cerrando el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.374.

R. al núm. 3.973

Que D. Benito Menéndez García, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Deseada», sita en la parroquia de Ollóniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Huérfana» (número 261) o sea su mojón núm. 3, del punto de partida a primera estaca al S. se medirán 600 metros.

De primera a segunda E. se medirán 200 metros; de segunda a tercera N. 600; de tercera a punto de partida O. 200, quedando cerrado en esta forma el perímetro de las doce hectáreas. Los rumbos se refieren al N. magnético y con la misma declinación que la mina «Huérfana».

Fué admitido este Registro con el número 20.953.

R. al núm. 4.016

Que D. Vicente Prieto, vecino de Cortina-Figaredo (Mieres), ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «No puede ser Demasia», sita en las parroquias de Figaredo y Turón, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la concesión «Riquelma segunda» (núm. 1.461), midiéndose al N. 100 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al S. 300 metros; de segunda a tercera E. 100; de tercera a cuarta N. 100; de cuarta a quinta E. 100; de quinta a sexta N. 100; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava N. 100; de octava a primera O. 100, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos al Nor-

te magnético y adosados en un todo a la mina «Dos Amigos».

Fue admitido este Registro con el número 21.143.

R. al núm. 4.012

Que D. Fermín Aldecoa y Arnaiz, vecino de Manzanares (Ciudad Real), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Las Nieves», sita en Carbero, paraje llamado La Bonza de Arriba, parroquia de Carballo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida a unos 20 metros de la Peña llamada la Bonza, que existe en el camino de Corbero y en dirección O., desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 600 metros poniendo la primera estaca.

De primera a segunda dirección N. 1.500 metros; de segunda a tercera O. 1.200; de tercera a cuarta S. 1.500; de cuarta a punto de partida E. 600, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 21.282.

R. al núm. 4.010

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.<sup>a</sup> Plaza.

**Distrito minero de Oviedo**

Con esta fecha queda abierto al público el servicio del Laboratorio para toda clase de ensayos de minerales, según previene la Real Orden de 5 de Mayo de 1917, en las artículos siguientes:

Octavo. En estos laboratorios se practicarán los trabajos necesarios para la determinación cualitativa y cuantitativa de los cuerpos que figuran en la siguiente tarifa, y podrán solicitarse:

A) Por los Ingenieros, como complemento de sus estudios de criaderos.

B) Por particulares, para ensayos sobre muestras que procedan de minas en explotación, abonando los derechos correspondientes.

C) Por particulares para ensayos de trozos de mineral procedentes de criaderos que no estén en explotación. Estos serán gratuitos, y en tal caso deberá justificarse la procedencia de las muestras.

Noveno. Las tarifas de derechos a que se refiere el artículo precedente se regularán en la siguiente forma:

**1.º—Ensayos cualitativos.**

	Posetas.
Investigación de un elemento.	2,50
Idem de varios elementos en la misma muestra, cada uno.	1,50

**2.º—Ensayos cuantitativos.**

A) Determinación de un cuerpo: plomo por la vía seca.	4,00
Plata por copelación.	8,00
Oro por idem.	10,00
B) Humedad obtenida por calcinación y diferencia de peso.	2,50
Determinación de las cenizas de un combustible.	2,50
Idem de un residuo insoluble.	3,50
C) Cada uno de los comprendidos en este grupo: hierro, manganeso, zinc, mercurio, cobre, bismuto, estaño, antimonio, aluminio, sílice, arsénico, azufre, fósforo, cal, magnesia, amoniaco, anhídrido carbónico, níquel y cobalto.	10,00
D) Cada uno de los comprendidos en este grupo: potasa, sosa, cromo.	15,00
E) Determinación de dos cuerpos en una muestra: plomo y plata (vía seca).	8,00
Plomo y zinc.	15,00
Hierro y sílice.	15,00
Idem y azufre.	15,00
F) Determinación de una muestra de dos ó más cuerpos de los comprendidos en el grupo que sigue, á elección del interesado:	
G) Alúmina, arsénico, azufre, cal, zinc, cobre, fósforo, hierro, manganeso, magnesia, oro, plata, plomo, sílice:	
Dos cuerpos.	15,00
Tres idem.	20,00
Cuatro idem.	25,00
Cinco idem.	30,00

**3.º—Ensayo de combustibles y otros análogos.—Combustibles.**

H) Determinación de cenizas y materias volátiles, carbono fijo y potencia calorífica.	15,00
I) Idem de la potencia calorífica de un combustible, procedimientos Berthier ó Thompson, cada uno.	8,00
J) Determinación de una mezcla gaseosa de la proporción de uno solo de estos tres gases: Anhídrido carbónico, oxígeno ó metano.	5,00

**4.º—Ensayos volumétricos.**

Procedimientos hidrotimétricos y los semejantes.	10,00
--------------------------------------------------	-------

**5.º—Análisis industrial de mezclas gaseosas.**

Análisis industrial cuantitativo de gases de gasógeno, hornos altos, etc.	50,00
---------------------------------------------------------------------------	-------

Este análisis comprende la determinación del ácido carbónico, de los hidrocarburos etilénicos y acetilénicos en un sólo grupo, del oxígeno, óxido de carbono, hidrógeno, metano y del nitrógeno por diferencia.

Décimo. Para la práctica de los ensayos sujetos a tarifas se seguirán las siguientes prescripciones:

A) Cantidad de materia necesaria: como regla general, la muestra deberá ser tanto más abundante cuanto menos homogénea sea la materia.

Para minerales, rocas, tierras o combustibles, en trozos mayores de 25 mm., convendrá enviar en una caja o saco cerrado y bien rotulado, de uno a cinco kilogramos de muestra.

Si dichas materias están pulverizadas, bastarán 300 gramos.

B) Los resultados de los ensayos se expresarán con relación a un sólo procedimiento químico; el ensayo se hará por el método que considere más conveniente el Jefe del Laboratorio.

C) Se conservarán en el Laboratorio, durante seis meses, los sobrantes de las muestras para las comprobaciones que soliciten los interesados, los cuales perderán derecho a toda reclamación transcurrido el plazo de dichos seis meses.

D) Si en la repetición de un ensayo obtuviera el Laboratorio el mismo resultado que el primero que motivó la reclamación se considerará el segundo como un nuevo ensayo o análisis para la aplicación de estas tarifas.

E) Los ensayos se solicitarán del Jefe del Distrito en una instancia redactada en la forma que se expresa a continuación de las presentes instrucciones. Esta instancia será entregada, con las muestras correspondientes, en la oficina del Distrito, declarando la operación que se solicite y abonando los derechos fijados en esta tarifa, más el importe de los correspondientes a la certificación que se ha de expedir, si así lo pide el interesado.

Undécimo. En los ensayos gratuitos se exigirán las siguientes condiciones:

A) Que los ensayos no tengan objeto mercantil, es decir, que no estén destinados a transacciones mercantiles de compra-venta.

B) Que las substancias cuyo ensayo se solicite sean de aplicación a la industria.

A fin de comprobar que el ensayo que se solicita llena los requisitos anteriores, el señor Director del Laboratorio podrá pedir al interesado los datos que crea necesarios.

C) Que las muestras no esten pulverizadas.

Los ensayos o análisis se solicitarán del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en una instancia redactada en la forma que se expresa a continuación, y extendida en un pliego sellado con póliza de 11.ª clase. Esta instancia será entregada con las muestras corres-

pondientes, en cantidad de 1 a 5 kilogramos, en la Jefatura de Minas.

En los casos B) y C) del artículo 8.º los interesados, al entregar las muestras, presentarán una instancia dirigida al Ingeniero Jefe del Distrito, y éste ordenará lo que proceda. Los mineros de las provincias donde no existan estos laboratorios oficiales podrán solicitar sus ensayos en los que encuentren más próximos, o más conveniente a sus intereses; y si en este caso se solicitaran ensayos gratuitos deberán justificar el fundamento de la solicitud con un certificado del Jefe del Distrito correspondiente, que acredite la procedencia de la muestra presentada.

Del resultado de los ensayos se dará cuenta en una relación autorizada con la firma del Ingeniero que hizo el trabajo y el V.º B.º del Jefe del Distrito. Sólo se extenderá certificado cuando lo solicite el interesado, que ha de abonar el importe del tiembre correspondiente.

Los residuos de las muestras se conservarán seis meses para repetir los ensayos en caso de reclamación. Para repetir un trabajo será preciso que el interesado abone de nuevo su importe, el cual le será devuelto si hubo error al hacer el primer ensayo. En los trabajos gratuitos no se admiten reclamaciones.

**Modelo de instancia para ensayos de pago.**

Póliza de 11.ª clase.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de . . . . . D. . . . ., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., con cédula personal número . . . . ., clase . . . . ., expedida en . . . . ., que exhibe y recoge, á V. S. expone:

Que presenta . . . muestra . . . de . . . . numerada . . . . y procedente . . . . de la mina . . . . sita en término de . . . ., provincia de . . . ., para que por el Laboratorio de su digna dirección se practique en la . . . referida . . . muestra . . . por . . . según tarifa . . . ., y se le dé cuenta de los resultados obtenidos.

Gracia que espera obtener de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

. . . . . de . . . de . . . de 191 . . .

**Modelo de instancia para ensayos gratuitos.**

Póliza de 11.ª clase.—Sr. Ingeniero Jefe del del Distrito minero de . . . . . D. . . . ., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., con cédula personal número . . . . ., clase . . . . ., expedida en . . . . ., que exhibe y recoge, á V. S. expone.

Que acogiéndose á los beneficios de los Laboratorios provinciales, en favor de los mineros españoles, tiene el honor de acompañar . . . muestra de . . . recogida en términos de . . . ., provincia de . . . ., en criadero sin explotar, para que en el Laboratorio de su digna dirección se practique en la referida muestra el

ensayo por . . . . . y se le dé cuenta de los resultados obtenidos.

Gracia que espera obtener de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

. . . . . de . . . . . de . . . . . de 1911.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.030

RELACION de las minas productivas en esta provincia.—(Continuación de las anteriores).

«Dolores 9.<sup>a</sup>», sita en Siero, propiedad de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa», director D. Rufino Martínez, vecino de Oviedo.

«Monte de Sevares», sita en Piloña y Ponga, propiedad de don Wenceslao Alvarez, director don Germán Alonso, de Mieres.

«María del Carmen», sita en Laviñana, propiedad de D. Alfredo Díaz y F. Castañón, director don José A. Cienfuegos, de Sama.

«Puente y Puente 2.<sup>o</sup>», sita en Aller, propiedad de la Sociedad «Minas de Llanos», director don Eduardo Díaz, de Mieres.

«Ramonita», sita en Aller, propiedad de D. Arturo Bertrand, director D. Vicente Lastra, de Mieres.

«La Vallina», sita en Mieres, propiedad de la Sociedad «Fábrica de Mieres», director D. Eduardo Díaz, de Mieres.

Oviedo, 20 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.031

## ADUANA DE GIJÓN

### ANUNCIO

Don Moisés Fernández Vallin y Teja, Administrador de la Aduana de Gijón.

Hace saber: Que a las dieciséis horas del día 31 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

#### Lote único

Quince bocoyes conteniendo 8.318 litros de vino tinto ordinario, a 0,50 pesetas el litro, 4.159 pesetas.

Quince bocoyes envase del vino a 50 pesetas uno, 750 idem.

Total, 4.909 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales.

Gijón, 17 de Agosto de 1918.—El Administrador, Moisés Fernández Vallin.

R. al núm. 4.044

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy, cumpliendo lo que dispone el artículo primero de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el séptimo del Reglamento para ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Julio del susodicho año de 1911, acordó solicitar la oportuna declaración de utilidad pública para construir los caminos vecinales correspondientes a este término municipal que se expresan:

1.<sup>o</sup> Tercer trozo del de Moreda a Santibañez de Murias, sección de la Casona, en Nembra, pasando por Enfistiella, con un puente sobre el río Negro al pueblo de Murias.

2.<sup>o</sup> Cuarto trozo del mismo camino, sección de Murias a la parroquia de Santibañez, con un puente en el río Negro.

3.<sup>o</sup> Camino vecinal que partiendo de la carretera del Estado de Santullano a Collanzo, en Levinco, con un puente sobre el río Cudal al pueblo de Bello.

4.<sup>o</sup> Otro arrancando del kilómetro 23 de la carretera anterior y termina en el pueblo de Peligano.

5.<sup>o</sup> Camino vecinal de Santa Ana, en dicha carretera de Santullano a Collanzo, con un puente sobre el río Cudal, en Soto, pasando por Acebedo y la Collada de Curriellos al pueblo de Murias, en la parroquia de Santibañez de Murias.

6.<sup>o</sup> Otro de Campera en la expresada carretera del Estado de Santullano a Collanzo al pueblo de Moreda.

7.<sup>o</sup> Segundo trozo del camino vecinal de Collanzo, carretera indicada anteriormente, a Conforcos, sección de Carpienzo a la parroquia de Conforcos.

Lo que se hace público por medio de este edicto a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de quince días ante esta Alcaldía y el Gobierno civil de la provincia.

Aller 16 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy, cumpliendo lo que dispone el artículo primero de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el séptimo del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Julio del mismo año, acordó solicitar la declaración de utilidad pública del siguiente camino vecinal:

El que partiendo de la carretera que se construye de Collanzo a San Isidro, en el pueblo de Felechosa al límite de este concejo, pasando al de Sobrescobio por el monte Llaimo y termina en este pueblo, capital del término municipal de su nombre.

Lo que se hace público por medio de este edicto a fin de que dentro del plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas ante las respectivas Alcaldías de Sobrescobio y de Aller, y en el Gobierno civil de la provincia.

Aller, 16 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 4.018

### Alcaldía de Proaza

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, dotada con el haber anual de dosmil pesetas.

Los Sres. Médicos que la soliciten dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Proaza, 16 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Severo García.

R. al núm. 4.020

### Alcaldía de Illano

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución de consumos y arbitrios extraordinarios formados para el corriente año, para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas, y que el juicio de agravios tendrá lugar al siguiente día hábil en que terminen los ocho después de la inserción del presente y hora de las diez.

Illano y Agosto 1.<sup>o</sup> de 1918.—El Alcalde, Manuel Rico.

R. al núm. 4.056

## Ayudantía de Marina de Luanco

### EDICTOS

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Romana Alicia», ha sido hallada en el mar y a veinte millas al Norte del Cabo Peñas, una barrica de grasa mineral, sin marca alguna.

Las personas que se crean dueñas de la mencionada barrica, pueden reclamarla de este Juzgado durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 19 de Agosto de 1918.—Emilio Doce.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor «Laura», ha sido encontrada en el mar y a quince millas al Oeste del Cabo Peñas una barrica de aceite mineral, sin marca alguna.

Los que se crean dueños de dicha barrica, la reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 19 de Agosto de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 1.024

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

#### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en demanda de retracto de coherederos, promovida a nombre de D. José Monteserin Méndez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pedre, en el concejo de Grandas de Salime, contra Manuel Braña Castaño, soltero, ausente en paradero ignorado, y otro, acordó admitir a trámite dicha demanda y conferir traslado de ella a los demandados con emplazamientos para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que el emplazamiento acordado se lleve a efecto respecto al expresado demandado ausente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Castropol, a veinte de Agosto de mil novecientos dieciocho.—El Secretario P. H., Juan Martín.

R. al núm. 4.061

### Juzgado de Siero

#### CÉDULA

En el sumario que se instruya en este Juzgado por robo frustrado contra Manuel Fernández García y Elías Fernández Costales, el Sr. Juez de instrucción de este partido acordó citar por medio de la presente a los que se creyeren dueños o con derecho a un bolsillo y cierta cantidad de dinero ocupado al procesado Manuel Fernández, para que dentro de los cinco días siguientes comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración e instruirles de los particulares del artículo 109 de la Ley procesal.

Pola de Siero, a 18 de Agosto de 1918.—El Secretario, Alfredo Díaz.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### MONTE DE PIEDAD

#### Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

#### Monte de Piedad.

En los días 5 y 20 de Septiembre de 1918 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos durante el mes de Julio de 1917, de alhajas, y del mes de Enero de 1918, de ropas, que son los comprendidos en los números del 3.976 al 4.621, de alhajas, y del 1 al 2.839, de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Septiembre de 1918 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Septiembre de 1918, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 26 de Agosto de 1918.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo